



CONVENIO N° 004 -2020-DRSC-OCOI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA ASOCIACIÓN "VIDAWASI PERÚ"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO**, representado por su Director Regional, Médico **DARIO FRANCISCO NAVARRO MENDOZA**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 409-2019-GR.CUSCO/GR, (18-07-2019), identificado con DNI 23818189, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N, distrito del Cusco, provincia del Cusco, que en adelante se denominará **LA DIRESA**; y, de la otra parte **LA ASOCIACIÓN VIDAWASI PERÚ**, con RUC N° 20553585911, debidamente representada por su Presidente señor **FÉLIX JESÚS DONGO AVALO**, identificado con DNI N° 16710527, según Partida N° 13052026 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en la Calle Micaela Bastidas N° 155, distrito de San Isidro, Provincia y departamento de Lima, en adelante se denominará **VIDAWASI**, en los términos siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO**, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas en materia de salud en el nivel regional; así como dirigir, normar y evaluar a los establecimientos de salud de su jurisdicción, en concordancia con las políticas nacionales, regionales y planes sectoriales entre otros.
- 1.2. **VIDAWASI** es una asociación sin fines de lucro dedicada a promover asistencia social, teniendo como objetivos prioritarios, entre otros: 1) La construcción y funcionamiento del Primer Hospital de cáncer infantil del Perú "*Virgen de Vidawasi*", ubicado en el Valle Sagrado – Cusco, 2) Promover operaciones docentes, programas educativos y científicas que permitan elevar el cuidado de la salud, el estándar científico y praxis médica a favor de la salud pediátrica del País. Dichos objetivos vienen ejecutándose dentro del proyecto "*Ciudad Vidawasi*" conocida también como una micro ciudad de amor al servicio de la vida o la ciudad de la hospitalaria, donde se viene ejecutando la construcción del Hospital Virgen de Vidawasi, acompañado de sus áreas complementarias, necesarias para el acompañamiento familiar de los niños de diversas partes del Perú que serán atendidos en el hospital.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. La asociación **VIDAWASI**, fue constituida por Escritura Pública de fecha 21 de junio de 2013 e inscrita en la Partida N° 13052026 de los Registros Públicos de Lima, estableciendo como uno de sus objetivos la asistencia social a madres y niños que se encuentren en estado de necesidad y extrema pobreza; en ese sentido, desde su fundación viene promoviendo la asistencia social a través de la concretización de dos grandes objetivos, esto es la construcción y funcionamiento del Primer Hospital de cáncer infantil del Perú "*Virgen de Vidawasi*" conjuntamente con sus áreas complementarias, y, asimismo, la realización de actividades y/o programas educativos y científicas en el área de la salud.
- 2.2. A la fecha, **VIDAWASI** se constituye en un proyecto que tiene por fin devolver la esperanza de vida a miles de niños con cáncer, a través de una atención especializada con





estándares internacionales que ayuden a lograr la detección temprana, así como el adecuado tratamiento con alta especialización que permita mejorar la supervivencia, reduciendo la tasa de abandono y mortalidad. En ese sentido, ha celebrado diversos convenios con varias entidades y/o instituciones nacionales e internacionales, con el claro propósito de sumar esfuerzo que permita elevar el cuidado de la salud, el estándar científico y praxis médica a favor de la salud pediátrica del país, y acentuar la formación y/o entrenamiento médico de los profesionales de la Salud.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente convenio se suscribe en el marco de las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 28343, Ley que declara de interés y necesidad pública la descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que declaró de Interés Nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a Servicios Oncológicos en el Perú y otras medidas.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01, Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por finalidad generar sinergias, actividades, mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, con el propósito de mejorar la formación y entrenamiento médico de los profesionales de la salud de la Región Cusco, a fin de lograr la reducción de la alta tasa de mortalidad y abandono en los tratamientos en la lucha contra el cáncer infantil, así como mejorar los servicios de atención pediátrica especializada en la Región.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. COMPROMISOS DE DIRESA



- 6.1.1. Ser aliado de **VIDAWASI** en las actividades que se generen para alcanzar los objetivos del presente convenio.
- 6.1.2. Facilitar la difusión del trabajo interinstitucional a realizarse entre **LAS PARTES** a través de las redes sociales, espacios publicitarios y otros medios de comunicación que de manera directa e indirecta permitan permanentemente informar al País los avances y respaldo brindado entre **LAS PARTES** en aras de coadyuvar al objeto del presente convenio.
- 6.1.3. Coordinar con **VIDAWASI** todas las actividades que de manera recíproca se proyecten para alcanzar los objetivos de investigación, capacitación, asesoría técnica, entrenamientos médicos y praxis docente y científica entre ambas entidades como parte de un programa integral de cooperación que generará el presente convenio en aras de elevar los estándares de tratamiento y cuidado de la salud pediátrica de la Región Cusco.

6.2. COMPROMISOS DE VIDAWASI

- 6.2.1. Construcción y funcionamiento del hospital de cáncer infantil del Perú "Virgen de Vidawasi", ubicado en Yanahuara, Valle Sagrado de los Incas – Cusco, como servicio de asistencia social que permita descentralizar los servicios especializados en la salud pediátrica de los niños y adolescentes de las poblaciones más vulnerables del País, y de manera especial, de la Región Cusco.
- 6.2.2. Facilitar su infraestructura y vinculación científica nacional e internacional para los alcances del objetivo del presente convenio, en aras de servir de soporte y aliado estratégico a la **DIRESA** para alcanzar estándares internacionales en los servicios de salud pediátrica especializada.
- 6.2.3. Proponer acciones, métodos y estrategias tendientes a optimizar la eficiencia, eficacia y efectividad del servicio como la actividad conjunta que realicen **LAS PARTES** para alcanzar el objeto del presente convenio.
- 6.2.4. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los planes, normativas, actividades y/u otras labores que permitan a la **DIRESA** optimizar su política de salud en el marco del cuidado y tratamiento de la salud pediátrica de la Región.
- 6.2.5. Generar la implementación de un programa de desarrollo conjunto para la docencia, entrenamiento, investigación, formación y capacitación médica para los profesionales de la salud de la Región Cusco.
- 6.2.6. Desarrollar un programa de trabajo que permita optimizar la atención pediátrica especializada vía telemedicina en toda la red de servicios de salud de la Región Cusco, potencializando la formación y comunicación con sus profesionales de salud en aras de reducir la tasa de mortalidad por cáncer infantil y enfermedades de alta complejidad pediátrica.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero de **LAS PARTES**.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la coordinación de la ejecución, supervisión y evaluación del presente Convenio, será coordinado y ejecutado por las dependencias que correspondan, y con los representantes designados por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO





El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES Y PRECISIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, siempre y cuando no desnaturalicen el objeto del presente convenio. La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio no implica el término de actividades que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar de acuerdo al compromiso asumido.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá acudiendo a los Tribunales de Justicia de la jurisdicción del Distrito de Cusco.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información clasificada como confidencial que produzcan o que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio de Cooperación, salvo que dicha información se encuentre en dominio público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin autorización previa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES



LAS PARTES señalan como domicilio los que aparecen en la introducción del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen deberán ser dirigidas a tales direcciones, y se considerarán válidamente realizadas desde el momento de la notificación a la contraparte.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los dos (2) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: RATIFICACIÓN

Ambas partes, declaramos y aclaramos que en la celebración del presente **CONVENIO** no ha mediado causal de dolo, error o cualquier otro vicio de voluntad que pudiera invalidar la misma, siendo fiel expresión de la espontánea voluntad.

En señal de conformidad **LAS PARTES** proceden a firma el presente documento en 03 ejemplares, distribuidos de la siguiente manera: **VIDAWASI** (01), **DIRESA** Cusco (01), y Expediente Original (01). En la ciudad del Cusco, a los 03 días del mes de enero del año 2020.



MED. DARIO NAVARRO MENDOZA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



ELIX JESUS DONGO AVALO
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN VIDAWASI